

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2021-00213-00**

Incorpórense a los autos las anteriores comunicaciones remitidas por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, donde se pronunciaron respecto del predio objeto de pretensiones, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se tiene por incorporado al proceso, el Folio de Matrícula Inmobiliario del inmueble litigioso, dentro del cual, en la Anotación No. 04, figura registrada la inscripción de la demanda (Reg. 017 expediente virtual).

De otra parte, se reconoce personería jurídica al Dr. NICOLÁS SEPÚLVEDA CLARO como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido (Reg. 018 expediente virtual).

De igual forma, se tiene por revocado el poder conferido al Dr. Ramsés Farid Gómez Rey.

Ahora bien, cumplidos los requisitos legales para ello, por secretaría procédase al emplazamiento de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA GÓMEZ VARGAS** (q.e.p.d) y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, en la página web de la Rama Judicial. Cumplido lo anterior, se designará curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 19 del 20-feb-2023

Jeecc.